

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENOMINADA CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR, MAESTRO HÉCTOR MANUEL ROBLES IBARRIA, EN LO SUCESIVO "CUEDL" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL MAESTRO JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO, EN ADELANTE EL "IEPC JALISCO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara el "CUEDL":

I.1. Que el Centro Universitario Enrique Díaz de León A.C., se constituyó mediante escritura pública número 7,424, el día 1 de septiembre de 1999, ante el Notario Público número 79, Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, como una ASOCIACIÓN CIVIL, dotada de plena capacidad jurídica, cuya finalidad consiste en la promoción y difusión de la educación en México, así como la celebración de toda clase de actos sin fines de lucro ni propósito mercantil, luchando por los principios, propósitos y condiciones que señala el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Que tiene como fines formar y actualizar bachilleres, profesionistas y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanista.

I.3. Que garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas y de prácticas profesionales y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad.

I.4. Que el Representante Legal del Centro Universitario Enrique Díaz de León A.C. tiene la facultad legal para la celebración del presente convenio, conforme al artículo 3° inciso K fracción I de sus estatutos vigentes.

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, la finca marcada con el número 1641 de la Avenida Libertad, en la colonia Americana en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el "IEPC JALISCO":

II.1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. Que son objetivos del "IEPC JALISCO", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del "IEPC JALISCO" y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del código electoral local.

Así mismo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.4. Que, en sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, el Consejo General del "IEPC JALISCO" emitió el acuerdo IEPC-ACG-006/10, mediante el cual aprobó la actualización y celebración de convenios de colaboración, para la ejecución de actividades y programas de educación cívica y electoral, así como en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales, con instituciones de educación superior y media superior constituidas en el Estado de Jalisco, y con la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.5. Que el maestro José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Consejero Presidente del **"IEPC JALISCO"**, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.6. Que el maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, en su carácter de Secretario Ejecutivo, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.

II.8. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. Que enteradas de la labor que cada una desempeña, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración, aceptando los derechos y obligaciones de su participación en el desarrollo y cumplimiento de los programas que se deriven del mismo.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre el **"CUEDL"** y el **"IEPC JALISCO"** para la ejecución de actividades y programas de educación cívica y electoral, así como para la prestación el servicio social y prácticas profesionales de los alumnos del **"CUEDL"** en la realización de tareas jurídicas, administrativas y operativas del **"IEPC JALISCO"**.

SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo en llevar a cabo, entre otras acciones, las siguientes:

1. Eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, cursos y talleres;
2. Cursos de formación, actualización y capacitación;
3. Cursos de ensayo político y tesis en materia político-electoral;

4. Desarrollo de investigaciones en materia cívico-electoral;
5. Intercambio de material biblio-hemerográfico;
6. Asesoría en materia de Derecho Electoral;
7. Difusión y promoción de la participación ciudadana;
8. Publicaciones conjuntas;
9. Promover la realización de actividades conjuntas de carácter docente en materia de derecho electoral su rama procesal y disciplinas afines; y,
10. Programas para la prestación de servicio social y prácticas profesionales.

TERCERA. Las partes se obligan a proporcionarse oportunamente información sobre los programas a su cargo, objeto de este convenio o que puedan ser de interés para la otra parte.

Así mismo, el “**IEPC JALISCO**”, se obliga a tramitar ante el órgano correspondiente, la validación y reconocimiento del servicio social y prácticas profesionales que se presten, el cual deberá ajustarse al convenio correspondiente y la normatividad aplicable, hecho que se llevará a cabo habiendo recibido el “**CUEDL**” la comunicación oficial respectiva.

CUARTA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por ambas partes.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

En el caso del “**IEPC JALISCO**”, toda erogación estará sujeta a sus posibilidades presupuestales y que previamente se cumplan los requisitos y formalidades dispuestas en el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

QUINTA. Para la ejecución de los programas que se refieren en el presente convenio, el “**CUEDL**” conviene otorgar facilidades a fin de que sus profesores e investigadores puedan participar con el “**IEPC JALISCO**” como expositores en conferencias, cursos o algún otro evento similar, ya sea que organice éste, o bien, cuya organización lleven a cabo conjuntamente las partes que suscriben el presente convenio.

SEXTA. El “**IEPC JALISCO**” propiciará, en función de sus posibilidades, que sus funcionarios participen como expositores en conferencias que organice el “**CUEDL**” sobre temas de interés para ambos organismos.

SÉPTIMA. El “**CUEDL**” promoverá en la comunidad universitaria las actividades que se desarrollen de conformidad al presente convenio.

OCTAVA. El “**CUEDL**” conviene en facilitar al “**IEPC JALISCO**” sus instalaciones, así como equipo de apoyo audiovisual y de cómputo, para la ejecución de los programas materia de este convenio.

Así mismo, conviene en otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que los participantes en los programas de formación y desarrollo profesional tengan acceso a los acervos de sus bibliotecas.

NOVENA. El “**IEPC JALISCO**” deberá dar el uso adecuado a las instalaciones y equipo que le sea facilitado por el “**CUEDL**”, en caso de deterioro por causas imputables al mismo se compromete a la reparación o sustitución correspondiente.

DÉCIMA. Ambas partes se comprometen a proporcionarse los ejemplares de todas las publicaciones que realicen, sobre aspectos electorales, para su respectivo conocimiento e incrementar el acervo de sus bibliotecas.

UNDÉCIMA. El “**IEPC JALISCO**” de acuerdo a sus necesidades, podrá solicitar al “**CUEDL**” pasantes para que presten servicio social y prácticas profesionales, en la realización de tareas jurídicas, administrativas y operativas, dentro de los cuales procurará que se asignen aquellos alumnos que se encuentren amparados por el seguro respectivo que cubra sus actividades universitarias, dentro de las cuales se incluya el servicio social y las prácticas profesionales. Por su parte el “**IEPC JALISCO**” capacitará a dichos pasantes, para que se encuentren en posibilidades de cumplir con sus respectivos cometidos.

En caso de que alguno de los pasantes no reúna el perfil requerido o no sea satisfactorio el servicio que presente, el “**IEPC JALISCO**” notificará el hecho al “**CUEDL**”, para que se dicten medidas al respecto y, en su caso, envíe a otro pasante que sustituya aquél.

El “**IEPC JALISCO**” no admitirá como prestadores de servicio social o de prácticas profesionales a los alumnos o pasantes que sean miembros activos o dirigentes de cualquier nivel en algún partido político.

DUODÉCIMA. El personal que cada una de las partes asigne para llevar a cabo las acciones que implique el cumplimiento del presente acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte asignante, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, con la otra parte.

DECIMOTERCERA. Las partes designan a las personas responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, a través de quienes se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, en los términos siguientes:

Por parte del “**CUEDL**”:

Nombre: Mtro. Marco Antonio Robles Morales.
Cargo: Vicerrector Administrativo.
Dirección: Av. Libertad No. 1641 colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: 38257580 y 38252891.
Fax: 38257580.
Correo Electrónico: vicerecatoria.administrativa@ivedl.com.mx

Nombre: Mtro. Julio Jesús García Barreto.
Cargo: Director de Vinculación Universitaria.
Dirección: Av. Enrique Díaz de León No. 90 Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: 38270904.
Fax: 38270905.
Correo Electrónico: vinculación@ivedl.com.mx

Por parte del “**IEPC JALISCO**”

Nombre: Lic. Olga Patricia Vergara Guzmán.
Cargo: Directora de Participación Ciudadana.
Dirección: Avenida López Mateos número 1017, colonia Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: 36 41 45 07, extensión 158.
Correo Electrónico: pvergara@iepcjalisco.org.mx

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas; cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de las partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

Cualquiera de las partes podrá cambiar al coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

DECIMOCUARTA. Los coordinadores designados por las partes tendrán las siguientes atribuciones:

1. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
2. Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos;
3. Rendir informes a los titulares de la respectiva institución, sobre el desarrollo del presente convenio; y,
4. Las demás que acuerden para el debido cumplimiento del presente convenio.

 **DECIMOQUINTA.** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

 **DECIMOSEXTA.** Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a la otra parte para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades; sin responsabilidad para ninguna de las partes.

 No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación, por ambas partes y sin que se vean afectadas.

 **DECIMOSÉPTIMA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indeterminado.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con antelación mínima de treinta días naturales.

 Ambas partes están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que estén llevando a cabo.

DECIMO OCTAVA. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las partes que comparecen en el presente convenio y se tomarán como parte integral del presente.

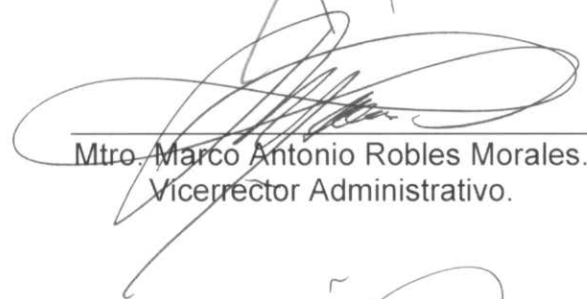
 **DECIMONOVENA.** Las partes manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman por duplicado, al margen y calce para constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los cinco días del mes de septiembre de dos mil once.

FIRMAS

POR EL "CUEDL"


Mtro. Héctor Manuel Robles Ibarria.
Representante legal y Rector.


Mtro. Marco Antonio Robles Morales.
Vicerrector Administrativo.


Mtro. Julio Jesús García Barreto.
Director de Vinculación Universitaria.

POR EL "IEPC JALISCO"


Mtro. José Tomás Figueroa Padilla.
Consejero Presidente.


Mtro. Jesús Pablo Barajas Solórzano.
Secretario Ejecutivo.

Testigos


Lic. Tlacaél Jiménez Briseño.
Director Jurídico.